LA PLATA, 2 7 MAY 2020

VISTO la DISPOSICION N°: 003/2020 – D.P.G.S.P., dictada el 4 de mayo por esta Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, por la cual se dispone la creación en el ámbito de su competencia del Registro Único de Apoderados y /o Representantes y del Registro Público de Prestadoras de Servicio de Seguridad Privada correspondientes al año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, posee a su cargo, toda actividad o manifestación de ésta, comprendida en el Art. 2° de la Ley N° 12.297, que se desarrolle en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 4 de mayo de 2020, se procedió al dictado del mencionado acta administrativo a fin de regularizar una situación atípica que perdura en la actualidad, con el objeto de lograr la modificación del carácter precario con el que se encuentran habilitadas un gran número de prestadoras, transformando ese irregular a definitivo, de todas aquellas prestadoras que hayan procedido al cumplimiento total de la documentación y / o requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Público.

Que en el mismo plexo normativo se ha dispuesto la creación de un Registro Único de Apoderados y /o Representantes de las Prestadoras del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que pretendan intervenir en el diligenciamiento de este tipo de trámites.

Que la adopción de una medida como la descripta en el párrafo anterior, permitiría reforzar los mecanismos de control de todas aquellas personas



que pretendan actuar en nombre de un tercero e intervenir en los trámites que se efectúan en esta Dependencia Ministerial.

Que en otro orden de ideas, por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de Salud (O.M.S) en relación con el COVID-19.

Que, asimismo, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/20 del 12 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado.

Que, en ese orden normativo, a través del Decreto P.E.N. N° 297/20 se dispuso en todo el territorio nacional el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública.

Que dicha medida, a través de los distintos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, Nros. 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y sus normas complementarias, ha sido prorrogada hasta la actualidad.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia P.E.N. N° 459/2020 se prorroga hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos dentro de todo el territorio nacional.

Que en ese marco, por intermedio del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 493/2020, de fecha 24 de mayo del corriente año, se estableció la extensión hasta el 7 de junio de 2020 de los alcances expuestos en el D.N.U. N° 297/2020.

Que en tal sentido y ante el aumento de la propagación de casos por contagio del nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional en concordancia con el gobierno Provincial han profundizado las medidas de control a fin de garantizar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el ámbito de sus jurisdicciones.-

Que resulta necesario restringir la circulación y traslado de personas en la vía pública, así como también desalentar el uso del transporte interurbano de pasajeros, con el fin de acompañar y fortalecer las medidas que se mencionan en el párrafo anterior.

Que en este contexto social, esta Dirección entiende que no se podrá llevar a cabo lo dispuesto por la DISPOSICION N°: 003/2020 – D.P.G.S.P, de fecha 4 de mayo de 2020, razón por la cual, resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo, dejando sin efecto lo establecido en dicho plexo normativo.

Que es una atribución de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a controlar la debida adecuación de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada a las normas vigentes.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada.

Que la presente se dicta conforme lo establecido en la Resolución N° 430/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y 43° inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello.

PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA DISPONE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, la DISPOSICION Nº: 003/2020 - D.P.G.S.P, de fecha 4 de mayo de 2020, por la cual se crea en el ámbito de la Dirección



Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, el Registro Público de Empresas Prestadoras de Servicio de Seguridad Privada correspondiente al año 2020.

ARTICULO 2º. DEJAR SIN EFECTO, la DISPOSICION Nº: 003/2020 – D.P.G.S.P, de fecha 4 de mayo de 2020, por la cual se crea en el ámbito de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada, el Registro Único de Apoderados y /o Representantes de las Prestadoras del servicio de seguridad privada, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 004/2020.-



Marcelo D. Montero
Director Provincial
D.P.G.S.P.